Núm. 200. Viernes 2 de Diciembre de 1853 8 cuartos.

Suscricion particular al Boletin oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

EN CÓRDOBA LLEVADO Á LAS CASAS.

	Rs. vn.
Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año.	96

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rs. vn.
Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

Las leyes, órdenes, anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (REALES ORDENES DE 6 DE ABRIL DE 1839, Y 31 de OCTUBRE DE 1845.)

GOBIERNO

de la provincia de Córdoba.

Circular. núm. 1821.

SAN FRANCISCO DE PAULA.—Escorial Cobrizo.—Anulacion.—No habiendose hecho gestion alguna desde 7 de Agosto de 1843 por D. Francisco de Paula Arce vecino de Ecija, respecto al escorial cobrizo «S. Francisco de Paula» sita en Fuente Vieja término de Villaviciosa y lindando al N. con dicha Fuente, al S. con la Sierra del castaño; al E con la vereda de Maquetilla á Villaviciosa, y al O. con dicha Sierra del castaño; y habiendo sido denunciado por D. Rafael Ruiz y compañia de esta Ciudad, he acordado por decreto de 13 del actual y con sugecion á lo que previene la disposicion 4.ª de la Real órden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, y reservar la prioridad al nuevo denunciador.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 15 de Noviembre de 1853.—El V. P. del C. P. G. I. José Maria Conde.

Circular núm. 1822.

EL RECREO.=Escorial cobrizo.—Anulacion.—No habiendose hecho gestion alguna desde 3 de Junio de 1849 por D Miguel Morales Caballero vecino de el Viso, respecto al escorial cobrizo «El Recreo» sito en las Herrerias de Fuente agria término de Villaviciosa, y lindando N. arroyo de Fuente agria; S. con la vereda que saleá la casilla de Nava; E. con la vereda que sale de la venta del Castillo y O. con la hacienda llamada del Alamo; y habiendo sido denunciado nuevamente dicho escorial por D. Rafael Ruiz y compañia, vecino de Cordoba, he acordado por decreto de 13 del actual y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.ª de la Real órden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, y reconocer la prioridad al nuevo denunciador.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Ministerio de Cultura 2024

Córdoba 15 de Noviembre de 1853.—El V. P. del C. P. G. I. José María Conde

Circular núm. 2009.

Habiendo tenido lugar en el dia de ayer la subasta para la adjudicacion de la impresion del Boletinoficial de esta provincia, con los requisitos prevenidos por la ley, en uso de las facultades que me concede el Real decreto de 2 de Mayo de 1851, he aprobado la licitacion hecha en favor del mismo postor D. Serafin Barberini de esta vecindad, el que se compromete á verificar dicha impresion y su distribucion durante el año próximo de 1854, por el valor de cuarenta y dos maravedís cada número.

Lo que hago saber para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia y para general inteligencia.

Córdoba 28 de Noviembre de 1853.—El Gobernador, Francisco de Castro.

ANUNCIOS OFICIALES.

Circular núm. 1749.

D. Sebastian Padilla Piedra, Alcalde Constitucional y Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Villa.

Hago saber: que habiendose concluido en borrador el amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de esta Villa, que ha de servir de base para el repartimiento del año próximo, estará de manifiesto en estas Casas Capitulares por espacio de 8 dias desde el en que se anuncie en el Boletin oficial de la provincia, para que durante dicho plazo lo examinen los interesados, y presenten las reclamaciones que les convengan, en la inteligencia que trascurrido que sea aquel no serán oidas, parandoles los perjuicios que haya lugar. Lo que por acuerdo de la corporacion municipal que presido se hace saber por medio del presente edicto. Rute 5 de Noviembre de 1853. Sebastian Padilla —Por mandado de dicho Sr.— Pedro de Porras, Srio.

Circular núm. 1773.

D. Juan Nepomuceno Casabona, Alcalde Constitucional de esta Ciudad de Montilla &.

Debiendo procederse á contratar en subasta pública el suministro de combustible para el alumbrado público en el año próximo de 1854, se abre al efecto la oportuna licitacion, bajo el tipo y condiciones que constan del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, celebrandose un solo remate que tendrá efecto el dia 15 del próximo mes de Diciembre de 10 á 12 de su mañana en las casas Consistoriales.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Montilla 7 de Noviembre de 1853.—Juan Casabona.

Circular núm. 1802.

D José Ortega Fajardo, Teniente segundo y Alcalde Constitucional interino de esta Villa &.

Hago saber: que debiendo procederse á la subasta para el arrendamiento del arbitrio de pesos y medidas del año de 1854, con destino al deficit municipal de esta Villa del mismo año se hace público por medio del presente, habiendo señalado para sus remates los dias 30 del presente mes, 8 y 15 de Diciembre próximo para pujas llanas, mejora de diezmos y cuartos de 10 á 12 de sus mañanas ante la Alcaldia y en sus salas Capitulares bajo las condiciones contenidas en el pliego que estará de manifiesto y obra en el expediente y la de no admitirse posturas que no cubran el presupuesto consistente en 1100 rs. Posadas y Noviembre 10 de 1853.—José Ortega.—Tomás de Torres, Srio.

Circular núm. 1843.

D. Fernando Cadenas, Alcalde Constitucional de esta Villa &c.

Hago saber: que mediante no haber habido licitador alguno en los dos remates anunciados para el arrendamiento del abasto de vino y aguardiente, con la esclusiva á la menor para el año próximo de 1854 bajo el tipo de 5312 rs. que se pagan á la Hacienda y presupuesto provincial por dichas dos especies, se ha acordado por dicha corporacion en union de número igual de mayores contribuyentes, se anuncie otro remate que sirva de tercero y último, con la baja de los 312 rs. quedando por consiguiente en 5,000 para el cual se señala el dia 8 de Diciembre próximo y hora de 10 á 12 de su mañana, con las mismas clausulas que constan de los anuncios anteriormente hechos.

Guadalcazar 14 de Noviembre de 1853 — Fernando Cadenas.--Rafael María del Valle, Srio.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Villanueva del Duque.

Circular núm. 1883.

Por acuerdo de esta Corporacion municipal é igual número de mayores contribuyentes se ha deliverado arrendar los derechos y venta exclusiva al por menor en esta villa de los ramos de carne, jabon, aceite, vino, aguardiente, y vinagre para todo el próximo año de 1854.

Ministerio de Cultura 2024

Sus remates se celebrarán en estas casas Capitulares de 10 á 12 de las mañanas de los dias 4. y 11 de Diciembre próximo; y sus condiciones se hallan en esta Sria. de Ayuntamiento

Villanueva del Duque 19 de Noviembre de 1853.—Bartolomé Rodriguez.—Pedro de Leon y Luque, Srio,

Circular núm. 1880.

D. Miguel Campos, Alcalde Constitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta villa &c.

Hago saber; que el Ayuntamiento de mi Presidencia, ha acordado subastar los derechos y arbitrios que pesan sobre las especies de consumos de esta villa, para el año venidero de 1854, en los dias 4, y 8 de Diciembre próximo, y si hubiese necesidad del tercero el 10 del mismo, de 10 á 12 de sus respectivas mañanas en estas casas consistoriales donde se hallará de manifiesto las condiciones lia que han de sugetarse los licitadores, y para la mayor publicidad se fija el presente en Torrecampo á 21 de Noviembre de 1853.—El Alcalde constitucional, Miguel Campos =Juan Rey, Srio.

Circular núm. 1892.

D. Pedro de Rus Urbano, Alcalde Costitucional de esta Villa.

Hago saber: que por no haber tenido efecto el encabezamiento parcial de los derechos de los ramos de consumo con los cosecheros fabricantes ó tratantes de ellos, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesion de este dia, ha acordado se proceda al arrendamiento en pública subasta, para todo el año inmediato de 1854, de indicados derechos parciales correspondientes á cada una de las especies de vino, aguardiente, carnes, jabon aceite y vinagre, bajo los tipos concertados con la Hacienda; como tambien los arbitrios que graban cobre las cuatro primeras y el de 6 rs. del degüello de cerdos, cuyo arrendamiento tendrá efecto en el local de este posito N á la hora de las 10 á las 12 de de la mañana de los dias 30 del mes actual y 7 de Diciembre próximo; y si en el primer remate no se hiciese proposicion que cubra la cantidad señalada por base se conceptuará el segundo como primero; admitiendose proposiciones que cubran las dos terceras partes de aquella; y en este caso se ampliará un tercer remate que tendrá efecto el 14 del mismo Diciembre, que se considerará como segundo para las mejoras de 10 por 100 sobre la cantidad en que hubiere quedado el anterior; advirtiendo que el pliego de condiciones para esta subasta estará de manifiesto en el acto de sus remates.

Y para que concurran licitadores se pone el presente en Montalvan á 22 de Noviembre de 1853.—Pedro de Rus Urbano.—P. D. D. A. José Cantillo.

Circular núm. 2016.

D. Pascual Aznar y Gomez, Alcalde Constitucional y Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Lucena &.

Hago saber: que en cumplimiento á las órdenes de la suprimida Direccion General de Contribuciones indirectas y por disposicion del Gobernador Civil de la provincia, se sacan á la subasta los derechos que han de devengar en esta Ciudad y años de 1854, 55 y 56, las especies de consumos con los arbitrios que algunas de ellas gravan, bajo los presupuestos siguientes.

Especies.	Cantidad, peso ó medida castellana.			Su equivalencia segun el nuevo sistema de pesos y medidas.			Sus derechos segun tarifa con arreglo á la clasificacion 4.ª	Su importe Rs. vn.
Vino.	38692		@	631066	52	litros.	3 rs. 17 mrs.	135423
Aguardiente.	2638	3/4	@	43038	»	litros.	8	21110
Aceite.	24595	1/4	@	308916	34	litros,	4	98381
Carnes De hebra.	405509	½	libras.	186534	37	kilogramos.	» 6	71537
Carnes De cerdo.	286250		libras.	131675	»	kilogramos	» 7	58934
Vinagre.	6146	½	@	100249	41 ½	litros.	1 17	9220
Jabon.	2158		@	24821	316	kilogramos.	2 17	5395
								400000

Los arbitrios provinciales impuestos para la carretera de Malaga y para cubrir el deficit del presupuesto provincial en 1854, lo son 14 mrs. en arroba de vino, la mitad del derecho del Tesoro en el aguardiente y carnes, 6 rs. en deguello de cerdos de 3 @ castellanas arriba, y un derecho igual á lo que paga el jabon, cuyos arbitrios, seguirán la suerte proporcional que se obtenga para los derechos del Tesoro, asi como los que puedan imponerse en lo succesivo con arreglo á instruccion.

Ministerio de Cultura 2024

Quien quisiere hacer postura parezca, que se le admitirá la que propusiere siendo arreglada á el pliego de condiciones, que se hallará de manifiesto en la Escribania de Rentas del infrascripto que despacha interinamente, quedando señalado de último estado para los actos de remate que han de tener efecto en las casas Consistoriales de esta Ciudad, Gobierno Civil de esta provincia, y el de igual clase en la Villa y Corte de Madrid, los días 24 del actual y 3 del inmediato Diciembre á hora de 11 á 12 de sus respectivas mañanas Dado en la Ciudad de Lucena á 27 de Noviembre de 1853.—Pascual Aznar —Por mandado de S. S. Juan de Navas Carcia.

Circular núm. 1992.

D. Ildefonso de Porras Gaitan, Alcalde Constitucional, Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Pedro Abad &.

Hago saber: que no habiendose presentado proposicion alguna en el acto de remate celebrado el dia de ayer para el arriendo parcial de los derechos de consumo que se devenguen en esta Villa en el año que viene de 1854; con arreglo á lo acordado por la corporacion que presido y publicado en los edictos circulados en 15 del actual, se saca á nueva subasta por el tipo de las dos terceras partes de los cupos señalados á las especies en el encabezamiento el arrendamiento total de los enunciados derechos, celebrandose los dos remates prevenidos por instruccion á las 12 de los dias 2 y 11 de Diciembre próximo en estas casas Capitulares, bajo las condiciones que estan de manifiesto en esta Secretaria.

Pedro Abad 25 de Noviembre de 1853.= Ildefonso de Porras Gaitan.—P. A. del A. C. Felipe de Golmayo, Srio.

——

Providencias Judiciales.

—

Circular núm. 1997.

D. José Genaro Gutierrez de Caviedes, Secretario honorario de S. M , Juez de Hacienda de esta provincia y de primera instancia del distrito de la izquierda de esta Capital &.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Isabel Rubio, para que en el término de 9 dias contados desde el de la fecha, se presente en este Juzgado ó en la carcel pública, para responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por delito de hurto, bajo apercebimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que halla lugar y las providencias que en ello se dictaren se entenderán por su reveldia con los estrados de este tribunal. Dado en Córdoba á 25 de Noviembre de 1853.—José Genaro Gutierrez de Caviedes —Por mandado de su Señoria, Rafael Enriquez y Enriquez.

—

Circular núm 2003.

D. José Miguel Henares, Intendente y Auditor de Guerra honorario, Diputado á Cortes por esta provincia y Juez de primera instancia del distrito de la derecha de la Capital &.

Por mi proveido de este dia, he mandado sacar á la subasta por término de 9 dias, unas casas situadas en la Villa de Adamuz, calle Juan Vacas, linde con las de Catalina Solis y Antonio Torralbo de la propiedad de Pedro Ordoñez, retasadas en 6823 rs, y 70 pies de olivo y 10 ingertos, término de dicha Villa, en el sitio de la cuesta Abuela Ruiz, linde con los de D Juan Madueño, y camino de la matanza, en la cantidad de 2120 rs. señalandose para su adjudicacion en el mejor licitador el dia 6 del próximo Diciembre á las 12 horas de su mañana, en la Audiencia de este Tribunal y en la del Sr. Alcalde de la espresada Villa de Adamuz, admitiendose posturas que cubran las dos terceras partes de su aprecio ó retasa.

Dado en Córdoba á 26 de Noviembre de 1853 —José Miguel Henares.=José Enriquez.

Circular núm. 1885.

Lic D. Manuel Gallego, Juez de primera instancia de esta Villa de Pozoblanco y demas de su pariido &

Hago saber: que por disposicion de la Sala tercera de la Excma. Audiencia de Sevilla, se saca á la subasta por término de 30 dias una casa pequeña en muy mal estado situado en la calle del Santo de esta poblacion, retasada en 400 rs. y una roza ó desmontado de cabida de 6 fanegas al sitio de la Hera grande, en la sierra del término comun de las 7 Villas de los Pedroches, que lo ha sido en 450, señalando para el de su remate el 21 de Diciembre próximo á las 12 de su mañana en la Audiencia del Juzgado; y cuyas fincas estan embargadas á Antonio Amor Rubio, en causa por incendio Dado en Pozoblanco á 22 de Noviembre de 1853. - Lic. Manuel Gallego.—Por mandado del Sr. Juez, José Villareal.

——

CÓRDOBA:

Imprenta á cargo de J. Manté.

Ministerio de Cultura 2024